



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 118, fecha: miércoles, 24 de Junio de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se reproduce el Acuerdo íntegro

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio del Cementerio Municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, para la creación del servicio de columbarios y la imposición de la tasa por su prestación dentro del Cementerio Municipal en los siguientes términos del artículo 3.

A.1) Tasas por concesión de fosas durante 50 años:

- a. Empadronados (con una antelación mínima de un año al óbito o bien que hayan causado baja en el padrón municipal hace menos de dos años):
 - Fosas de tres cuerpos: 1800 €.
 - Fosas de dos cuerpos: 1500 €.
- b. No empadronados:
 - Fosas de tres cuerpos: 2.160 €.
 - Fosas de dos cuerpos: 1.800 €.

A).2 Columbarios:

- Empadronados (con una antelación mínima de un año al óbito o bien que hayan causado baja en el padrón municipal hace menos de dos años): 350 €
- No empadronados: 525 €

B) Tasas de enterramiento: 150 €.



SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://luzaga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Luzaga, a 19 de junio de 2026, el Alcalde D. Vicente Morales Díaz

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 084d5c26246dfc00065198f28e2d1b616d5364a2